



Junta de Distrito Municipal de Santana
Municipio de Nizao Prov Peravia Rep Dom
RNC-43005620-2

ACTO DE APROBACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION Y SELECCIÓN DE PERITOS DEL PRECESO

(PRIMERA ETAPA CEMENTERIO MUNICIPAL)



D.M. de Santana, República Dominicana

Año de 2026.



JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL DE SANTANA

GESTION 2024-2028

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL

ACTO DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERITOS DEL PROCESO "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL", Referencia: JDMS-CCC-CP-2026-0001.

OBJETO: Aprobación de la modalidad de contratación y designación de peritos para el proceso NÚM. **JDMS-CCC-CP-2026-0001**, para **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "**.

El Comité de Contrataciones Publicas de la Junta de Distrito Municipal de Santana en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 47-25 de fecha veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones públicas, y el Decreto No 52-26 que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Publicas.

CONSIDERANDO I: Que según el artículo 59 numeral 1 de la Ley No. 47-25 establece que son funciones de los Comité de Contrataciones Publicas "Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente. "

CONSIDERANDO II Que según el artículo 59 y su párrafo I de la Ley No. 47-25 establece que " la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. "

CONSIDERANDO III: Que de acuerdo al artículo 65 de la Ley No. 47-25 "Contratación Simplificada: Es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley. "

CONSIDERANDO IV: Que el artículo 97 de la Ley No. 47-25 dispone que "El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta deberá incluir, como mínimo, entre otros aspectos, los siguientes: 1) Identificación de la institución contratante; (" . "), 20) Interés por mora en el pago de contratistas".

CONSIDERANDO V: Que el artículo 144 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Publicas en el Párrafo I establece que "En la aprobación de la modalidad de procedimiento, el Comité de Contrataciones Públicas debe Justificar la procedencia de la contratación simplificada en atención a lo previsto en la Ley núm. 47-25 y en el presente artículo"

CONSIDERANDO VI: Que las instituciones contratantes deben designar como mínimo tres (3) peritos, procurando que el número total sea impar, integrados conforme a lo establecidos en el artículo 89 del Reglamento de 52-26 de Aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Publicas.

CONSIDERANDO VI: Que el artículo 90 del Reglamento para la aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Publicas, en su párrafo III establece que "Cuando la institución no disponga de personal que reúna el perfil técnico requerido, el órgano competente. Comité de Contrataciones Públicas o Dirección Administrativa, según corresponda, debe dejar constancia mediante acta y solicitar a la máxima autoridad gestionar la asistencia de una institución pública especializada en el objeto de la contratación para la designación de un servidor que funja como perito técnico. De no ser posible, puede autorizarse la contratación de personal externo, conforme a la normativa del Ministerio de Administración Pública y a las disposiciones de la Ley núm. 47-25".

CONSIDERANDO VI: Que el artículo 91 del Reglamento para la aplicación de la Ley 47-25 de Contrataciones Publicas, establece que "La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Publicas. Dicho acto debe indicar: 1.) Nombres, Cargos y Perfiles de los peritos designados; 2.) Funciones específicas asignadas a cada uno; 3.) Declaración de ausencia de conflictos de interés. "

VISTA: La Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Publicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25 aprobado mediante el Decreto No.52-26.

VISTA: La resolución NO.PNP-01-2026 de fecha 30 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Publicas (DGCP), en la que aprueban los procedimientos y umbrales para la modalidad de Contratación Simplificada en la contratación pública.

VISTA: La solicitud de compra o contratación de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiséis (2026), realizada por la Unidad Operativa de Contrataciones Publicas, de la Junta Municipal Santana.

VISTA: La declaración de ausencia de conflictos de interés de los peritos designados, para este procedimiento de contratación.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modalidad de Contratación Simplificada, para el proceso de contratación de referencia **JDMS-CCC-CP-2026-0001**, para la **"CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"**, conforme a lo establecido en artículo 144 del Reglamento de la Ley No.47-25, considerando que se trata de una obra no compleja.

SEGUNDO: Designar a los peritos, quienes serán responsables de la elaboración de las especificaciones técnicas, términos de referencia o Pliegos de condiciones según corresponda, así como de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes en el proceso de contratación:

Ing. Miguel A. Solis Eugenio, Como Perito Técnico,
Ced. 001-1440606-9

Licda. Jessenia Peña Rodriguez, Como Perito Financiero
Ced. 402-3424576-1

Lic. Francisco Cordero Morales, Como Perito Legal
Ced.001-0700379-0.

TERCERO: aprobar las declaraciones realizadas por los peritos designados, en donde certifican la ausencia de conflictos de intereses, al momento de la suscripción de dicha declaración.

CUARTO: Instruir la publicación de la invitación a presentar ofertas en el Portal de Compras y Contrataciones Publicas, con el fin de asegurar la máxima transparencia, igualdad de condiciones y libre competencia entre los proveedores inscritos.

QUINTO: apoderar como al efecto apodera, a la unidad operativa de compras y contrataciones, para que continúe el procedimiento, conforme

a lo que establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas.

SEXTO: ordenar la remisión de este acto al área de compras y contratación para su ejecución de y al área de contabilidad para garantizar la disponibilidad presupuestaria para el proceso de contratación.

SEPTIMO: Registrar y archivar este Acto para efectos de control y transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 47-25.

En el Distrito Municipal de Santana, Provincia de Peravia, República Dominicana, a los seis días (06) del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

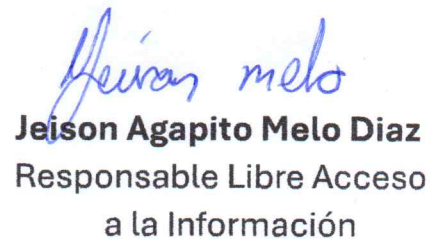

Maria Guzman Diaz

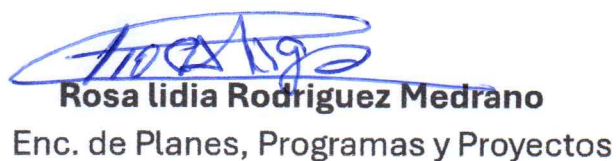
Representación del Alcalde


Licda. Yahaira Vicioso Made Gonzalez

Consultora Jurídica


Natividad Polanco Fructuoso
Gerente Financiera/Contador Municipal


Jeison Agapito Melo Diaz
Responsable Libre Acceso
a la Información


Rosa lidia Rodriguez Medrano
Enc. de Planes, Programas y Proyectos

